

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que el día 27 de noviembre del año 2020, a través del correo electrónico institucional del despacho, el demandante, remitió memorial por medio del cual solicita que no se archive el proceso; sin embargo, por medio del auto del 20 de noviembre del año en curso se admitió contrato de transacción y se declaró terminado el proceso. Es de anotar que dicho auto quedo ejecutoriado el día de ayer 26 de noviembre. A despacho para que provea. Medellín, 27 de noviembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2017 – 00341 – 00
Proceso	Verbal
Demandante	Jairo de Jesús García Velásquez.
Demandado	Didier Antonio Ramírez Arango.
Auto Trámite	de 2020
Asunto	Resuelve solicitud.

Procede el despacho a incorporar al expediente hibrido, el memorial suscrito por el demandante, radicado a través del correo electrónico institucional del despacho, el día de hoy (27 de noviembre del año 2020), por medio del cual, solicita “...*ABSTENERSE DE ARCHIVAR EL PROCESO...*” y “...*dejarlo activo por si se hace necesario seguir la actuación hasta obtener el objetivo perseguido...*”, ello hasta tanto se cumpla a cabalidad con lo estipulado en el contrato de transacción que suscribió con la parte demandada, dado que, bajo su consideración, él mismo es una persona incumplida.

En atención a la solicitud allegada, se le resalta al memorialista, que **no** es posible acceder a su solicitud, dado que este despacho, por auto del 20 de noviembre del año en curso, notificado por estados electrónicos del día 23 del mismo mes y año, dispuso admitir el contrato de transacción que se celebró por las partes, con apoyo de sus correspondientes apoderados judiciales, quienes solicitaron la terminación del proceso, y la cancelación de la audiencia que se había fijado para el día 23 de noviembre hogaño; y dicho auto se encuentra debidamente ejecutoriado, desde el día de ayer, 26 de noviembre de año 2020.

Se le informa al solicitante, que en caso de considerar que hubiere algún incumplimiento del contrato de transacción, deberá acudir a asesoría jurídica por un profesional del derecho, pues este proceso ya está culminado, y no es viable adelantar ninguna actuación adicional; pues como ya se indicó el auto que admitió la transacción y terminación del proceso, se encuentra ejecutoriado.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **01/12/2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **118**.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**